

## Datos Generales

|                     |                                   |
|---------------------|-----------------------------------|
| Gaceta N°:          | 20342                             |
| Fecha de la Gaceta: | 05/07/1985                        |
| Norma:              | FALLO                             |
| Número de Norma:    | S/N                               |
| Fecha de la Norma:  | 12/12/1983                        |
| Autoridad:          | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA         |
| Vigencia:           | COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE |

|             |  |
|-------------|--|
| Título:     | FALLO DE 12 DE DICIEMBRE DE 1983.  |
| Comentario: | Por medio del presente Fallo, la Corte Suprema de Justicia declara que es inconstitucional la frase "contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención" y "en períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta y por la cantidad del impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo" los cuales aparecen en el artículo 7 de la Ley No.54 de 6 de junio de 1974 y son violatorios de los artículos 17 y 48 de la Constitución Política de 1972. TEMAS RELACIONADOS: CODIGO FISCAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD. |

## Temas Relacionados

|                               |
|-------------------------------|
| CODIGO FISCAL                 |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA     |
| FALLO                         |
| FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD |

## Referencias

| FALLO S/N                |              |                |               |                 |                                       |   |
|--------------------------|--------------|----------------|---------------|-----------------|---------------------------------------|---|
| REFERENCIAS POSTERIORES: |              |                |               |                 |                                       |   |
| Norma                    | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación                            | Comentario  |
| FALLO S/N                |              |                |               |                 |                                       |   |
| REFERENCIAS ANTERIORES:  |              |                |               |                 |                                       |   |
| Norma                    | No. de Norma | Fecha de Norma | No. de Gaceta | Fecha de Gaceta | Afectación                            | Comentario  |
| LEY                      | 54           | 06/06/1974     | 17635         | 12/07/1974      | DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL | El Fallo la Corte Suprema de Justicia, de 12 de diciembre de 1983, declara que son inconstitucionales las frases "contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención" y "en |

|     |    |            |       |            |                                       |  |
|-----|----|------------|-------|------------|---------------------------------------|--|
|     |    |            |       |            |                                       | períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta y por la cantidad del impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo" los cuales aparecen en el artículo 7 de la Ley No.54 de 6 de junio de 1974.   |
| LEY | 54 | 06/06/1974 | 17627 | 02/07/1974 | DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL | El Fallo la Corte Suprema de Justicia, de 12 de diciembre de 1983, declara que son inconstitucionales las frases "contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención" y "en períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta y por la cantidad del impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo" los cuales aparecen en el artículo 7 de la Ley No.54 de 6 de junio de 1974. |

## Jurisprudencia Constitucional

| Fecha del Fallo | Título del Fallo   | Explicación del Fallo  |
|-----------------|--|--|
| 12/12/1983      | "El licenciado ARGIMIRO VELARDE, mediante escrito fechado el día 8 de octubre de 1974, interpuso la demanda correspondiente ante esta Corporación de Justicia para que se declaran Inconstitucionales los Artículos 7 y 8 de la Ley No.54 de 1974, por lo que se procede, en consecuencia, a realizar las siguientes observaciones." | DECLARA QUE SON INCONSTITUCIONALES las frases «contado a partir de la fecha en que debió hacerse la retención» y «en períodos fiscales anteriores, esté o no en trámite una liquidación adicional a la renta, y por la cantidad de, impuesto que declare y pague dentro del mismo plazo», que aparecen en el artículo 727 del Código Fiscal y en su párrafo transitorio, respectivamente, tal y como fue adicionado por el artículo 7 de la Ley 54 de 6 de junio de 1974; y la frase que figura en el segundo párrafo del artículo 728 del Código Fiscal, como fue modificado por el artículo 8 de la Ley 54 de 1974, cuyo tenor es el siguiente: «calculado a partir de la fecha en que el impuesto causado debió pagarse». |